Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01607

En atención a la documental que antecede el Despacho, Dispone:

UNICO: Previo a decidir si se libra mandamiento en la forma requerida y en vista de la manifestación hecha por COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO) junto con el soporte adjunto, se REQUIERE al abogado ALEXANDER MARENCO MONTERO para que manifieste si el pago de los honorarios ya se realizó y si es su intención continuar o desistir de las pretensiones señaladas en su escrito.

A fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores, se le concede un término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del CGP.

Vendido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**065**_ del _07 DE **DICIEMBRE DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62f237d879a796935de4679df9bfb3126b6176bf8b57c7e531ee2192b920166**

Documento generado en 01/12/2023 08:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica